



Trujillo, 03 de Febrero de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG**

**VISTO:**

El proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 000023-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, de fecha 02 de febrero del 2022, suscrito por la responsable de Logística, donde recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2512007, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a la Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 17 de enero de 2022, mediante la cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, el mismo que incluye el procedimiento de selección requeridos en la presente;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 00132-2021-GRLL-GGR-GRAG de fecha 29 de noviembre del 2021, que aprueba la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2512007, que será ejecutado mediante administración directa, en un plazo de 730 días calendarios, el que será ejecutado con un presupuesto de S/ 24’ 159,452.42 soles;

Que, mediante proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 000023-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-AQA, emitido por la Responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente de la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” código único 2512007; así mismo con Informe N° 000021-2022-GRLL-GGR-GRAG- OAD-AQA de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la Responsable de Logística donde alcanza el Informe N° 04-2022-FSC, respecto a





las indagaciones de mercado en atención al requerimiento, determinando que el valor estimado, el mismo que corresponde a una “Subasta Inversa Electrónica”;

Que, la Oficina de Planificación, informa que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000138, se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito, *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”* y el numeral 42.3 dice: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”* así mismo precisa que documentos debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, el numeral 43.2. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...);

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N°





27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Administrativo de Contrataciones del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** para la **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50**, destinado al proyecto de inversión pública: **“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** código único 2512007.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**, que tendrá a su cargo el procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50**, destinado al proyecto de inversión pública: **“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** código único 2512007.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** conjuntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente de contratación, que se aprueba en el artículo primero, al Órgano encargado de las Contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por  
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

